

RESOLUCIONES :

Villa Allende, 14 de abril de 2016.

VISTO:

El estado del parque automotor de la Municipalidad al momento de la asunción de esta administración, el que se encuentra severamente dañado y sin posibilidad alguna de poner en funcionamiento sin que previamente se realizaran reparaciones impostergables, todo ello como consecuencia del uso intensivo en oportunidad de las graves inundaciones del 15 de febrero de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que las reparaciones necesarias no pueden efectuarse en el Taller Municipal, debido a la envergadura de los móviles de que se trata, y a que el taller no cuenta con la infraestructura necesaria ni el equipamiento requerido, por lo que se hace imprescindible derivar el trabajo a talleres externos.

Que la complejidad del trabajo a realizar en cada móvil impide la cotización en diferentes proveedores, el traslado de los móviles de uno a otro taller, herramientas para la manipulación, conocimiento de maquinaria vial y personal especializado en la materia que atienda la reparación.

Que la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.** manifestó su voluntad de colaborar con el municipio, ofreciendo condiciones de pago inmejorables, tales como bonificación de la mano de obra, pago únicamente de los repuestos y de reparaciones que debieran hacerse en talleres externos a la firma, como así también financiación a un plazo conveniente para afrontar el gasto sin comprometer las finanzas del municipio.

Que los vehículos a arreglar son:

Móvil 45: Camión Iveco con caja compactadora destinado a R.S.U.

Móvil 30: Motoniveladora Champion.

Móvil 34: Pala Cargadora XCMG.

Móvil 62: Rodillo vibratorio Stone.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1º: ASIGNAR a la firma **BENITO ROGGIO e HIJOS S.A.**, la reparación de los vehículos de la flota municipal móvil 45 camión Iveco con caja compactadora destinado a R.S.U.; móvil 30 motoniveladora Champion; móvil 34 pala cargadora XCMG; móvil 62 rodillo vibratorio Stone.

Art. 2º: AUTORIZAR el pago de los repuestos utilizados por la firma en la reparación de vehículos de la flota municipal, por parte de la firma **BENITO ROGGIO e HIJOS S.A.**, y el pago de los trabajos efectuados por talleres externos a los que debieran derivar los vehículos para intervenciones que no pueda realizar esta firma.

Art. 3º: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda Dirección de Compras y Suministros a los fines de que tomen razón y actúen en consecuencia .

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN N°161/16

DECRETOS :

Villa Allende, 04 de Abril de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **REFRENDA** el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad y los vecinos de calle Uritorco damnificados por las inundaciones del 15 de Febrero de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 03/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 53/16

Villa Allende, 11 de Abril de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 15/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 57/16

ORDENANZAS:

VISTO:

La solicitud presentada por el **CENTRO VECINAL BARRIOS ESPAÑOL Y CUMBRES** de nuestra Ciudad, en relación al uso del espacio designado como **“CANCHITA LA MORA”** de Barrio Español de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Obras Privadas, las parcelas designadas catastralmente como 01-02-70-01, 02, 03, 04 y las designadas como 01-02-71-01, 02, 03, 04 y 05 son propiedad de esta Municipalidad, de acuerdo a sus correspondientes Matrículas.-

Que el mencionado espacio se utiliza actualmente como predio recreativo y deportivo del Barrio Español.-

Que, por otra parte, las mencionadas manzanas 70 y 71 se encuentran unidas por la Calle Spobremonte la cual se encuentra cerrada para el tránsito vehicular y está integrada al mencionado espacio deportivo.-

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en el Art. 91° inciso 16 “ Autorizar concesiones de uso, de modo continuo y exclusivo de los bienes del dominio público municipal y su desafectación”

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 02/16**

Art.1°: DESAFECTAR del Dominio Privado Municipal las parcelas designadas catastralmente como 01-02-70-01, 02, 03, 04 y las designadas como 01-02-71-01, 02, 03, 04 y 05 propiedad de esta Municipalidad, de acuerdo a sus correspondientes Matrículas y ubicadas entre las calles Duarte Quiros, López y Planes de Barrio Español de esta Ciudad y Arroyo Saldán.

Art.2°: AFECTAR al Dominio Público Municipal las parcelas designadas catastralmente como 01-02-70-01, 02, 03, 04, las designadas como 01-02-71-01, 02, 03, 04 y 05 y calle Sobremonte propiedad de esta Municipalidad, de acuerdo a sus correspondientes Matrículas, destinando su uso como predio recreativo y deportivo.-

Art.3°: DESIGNAR el mencionado predio recreativo y deportivo como **“CANCHITA LA MORA”** de Barrio Español de nuestra Ciudad.-

Art. 4º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 52/16 de fecha 04 de Abril de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

El fenómeno meteorológico ocurrido el 15 de febrero de 2015, que provocó el desborde del arroyo Saldán en su paso por la Ciudad, afectando las viviendas de la zona ribereña, en especial el conjunto localizado sobre calle Cerro Uritorco entre calle Carlos Pellegrini y el mencionado arroyo.-

La situación de calle en la que quedaron los vecinos de dicha zona por la condición de inhabilitación de sus respectivas viviendas.-

La necesidad y urgencia de relocalizar a los vecinos damnificados.-

Que ello supone la intervención del Estado, a fin de mitigar -en lo posible- las consecuencias negativas del referido suceso a aquellos vecinos que la padecieron.-

El Convenio de colaboración existente entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad en el marco de las Resoluciones N° 046/2013 de la Dirección de Vivienda, y N° 089/2013 del Ministerio de infraestructura.

El Acta acuerdo suscripta entre los vecinos Carolina Susana ARGUELLO, María Soledad FRANCESCHINA, Pablo HERRADA, María Eugenia FRAVEGA IBAÑEZ; Luis Alberto MARTINEZ con la Municipalidad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

Que el sector donde se localizan dichas viviendas, a diferencia de otras zonas ribereñas, es de reciente urbanización.-

Que dichos terrenos resultan aptos para desarrollar un espacio verde, que conjuntamente con el campo de deportes del Club Quilmes generen un amplio lugar de esparcimiento público privado, que sirva a la vez para ensanchar la ribera del arroyo, posibilitando que en la recurrencia de las crecientes el lugar funcione como campo de absorción.-

Que en dicho espacio verde es posible desarrollar, en el futuro, un seguro paso de interconexión que atraviese el arroyo, jerarquizando y poniendo en valor ambas márgenes del mismo.-

Que mediante el Acta Acuerdo referida se ha acordado lo siguiente: 1) La entrega y adjudicación por parte de la Municipalidad a los vecinos firmantes, de un lote de terreno resultante de la Mensura y Subdivisión de una parte del inmueble designado Catastralmente como 2-2-31-EV, y 2) La entrega y transferencia efectiva a la Municipalidad, por parte de cada uno de los vecinos firmantes, de la titularidad de los inmuebles de su propiedad.-

Que por medio de Acta Acuerdo, que se adjunta a la presente como Anexo I, los vecinos afectados han acordado la permuta de los inmuebles de su propiedad con los que se les adjudiquen a los fines de la relocalización de sus viviendas, en los términos allí expuestos.- Los inmuebles a permutar por dichos vecinos conforme al siguiente detalle: Carolina Susana ARGUELLO (DNI 25.172.268), propiedad inscrita en la Matrícula N.1146261, designación catastral Municipal 1-2-23-19; Soledad FRANCESCHINA (DNI 29.494.658), propiedad inscrita en la Matrícula N.583666/2,

designación catastral Municipal 1-2-22-7 (2PH); Pablo HERRADA (DNI 25.939.973), propiedad inscrita en la Matrícula N.583666/1, designación catastral Municipal 1-2-22-7 (3PH); María Eugenia FRAVEGA IBAÑEZ (DNI 27.078.174), propiedad inscrita en la Matrícula N.583666/3, designación catastral Municipal 1-2-22-6 (3PH); Luis Alberto MARTINEZ (DNI 21.856.184), propiedad inscrita en la Matrícula N.542395, designación catastral Municipal 1-2-22-6.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad han generado las posibilidades económicas para aportar los terrenos, el dinero y los materiales necesarios para la reconstrucción de las viviendas en otro sector de la Ciudad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 03/16**

Art.1: REFRENDAR el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Villa Allende y los Sres. Carolina Susana ARGUELLO, María Soledad FRANCESCHINA, Pablo HERRADA, María Eugenia FRAVEGA IBAÑEZ; Luis Alberto MARTINEZ, y que se agrega a la presente como Anexo I.-

Art.2: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar del uso público una parte de la fracción de terreno ubicada en Barrio Cumbres, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción 02, sección 02, manzana 31, parcela EV, con una superficie aproximada de seis mil quinientos metros cuadrados (6.500 m²) el cual ingresará al dominio privado de la Municipalidad. La superficie exacta será la resultante de la mensura y subdivisión que realizará la Municipalidad a sus efectos.

Art.3: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la subdivisión de la fracción mencionada en el artículo 1° en nueve (9) lotes y una nueva calle pública, según croquis adjunto en anexo II y que forma parte del presente a todos sus efectos, con el fin de permutarlos con los vecinos afectados por la relacionada catástrofe, propietarios de los terrenos ubicados sobre calle Cerro Uritorco de esta Ciudad. De los nueve (9) lotes, cinco (5) serán adjudicados a los vecinos que se mencionan en el artículo 1°, y los cuatro lotes restantes son reservados exclusivamente para un probable convenio en igual sentido con el resto de los vecinos afectados de la calle Uritorco hasta el 30 de noviembre de 2016. Vencido ese plazo fatal los cuatro lotes volverán al dominio público del Estado Municipal, para ser afectados a espacio verde.-

Art.4: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a PERMUTAR con cada uno de los vecinos firmantes del Acta Acuerdo, mediante la entrega y adjudicación de un lote resultante de la mensura y subdivisión a cada vecino, contra la entrega y transferencia de la titularidad dominial por parte de éstos a favor de la Municipalidad del lote del que cada uno es propietario, a saber: Carolina Susana ARGUELLO, propiedad inscrita en la Matrícula N.1146261; María Soledad FRANCESCHINA, propiedad inscrita en la Matrícula N.583666/2; Pablo HERRADA, propiedad inscrita en la Matrícula N.583666/1; María Eugenia FRAVEGA IBAÑEZ propiedad inscrita en la Matrícula N.583666/3; y Luis Alberto MARTINEZ, propiedad

inscripta en la Matrícula N.542395. Tales inmuebles ingresarán al dominio privado Municipal para luego ser afectados al dominio Público de la Municipalidad.-

Art.5: AFECTAR al Dominio Público Municipal los inmuebles que por el acto de permuta se transfieran a la Municipalidad de Villa Allende.-

Art.6: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2016.-

Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 53/16 de fecha 04 de Abril de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-